



Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la apertura extraordinaria de bolsa de trabajo de profesorado sustitutos (PS) del Área Máquinas y Motores Térmicos (590).

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento para la Contratación del Profesorado Sustituto, convoca concurso público de méritos para la apertura extraordinaria de bolsas y contratación, que tendrá carácter de urgencia para desempeñar funciones docentes y que se regirán por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 232/2011, de 12 de julio, modificado por el Decreto 35/2018, de 06 de febrero, por el artículo 16 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el Reglamento de la Universidad de Huelva de Procedimiento para la contratación del Profesorado Sustituto Interino, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 21 de septiembre de 2018, así como la modificación parcial operada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2019 y demás normas de aplicación.

2. Ámbito temporal.

Esta bolsa sólo tendrá validez para el período que reste hasta la finalización de la vigencia de la bolsa de origen ya agotada.

La presente convocatoria se establece en previsión de que no haya personas interesadas en la bolsa ordinaria, y su utilización estará condicionada, en su caso, en las necesidades docentes que pudieran plantearse.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico, o en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del Título. En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En todo caso, la titulación deberá acreditarse documentalmente por el aspirante. En caso de personas candidatas con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional.
- No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley solo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en la Ley.

Código Seguro De Verificación	0baU/ygoMeHeFceEAcrQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/0baU/ygoMeHeFceEAcrQaw=	Página	1/18	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+QJMTupa9jd	PÁGINA	1/18



3.2. Solo podrán concurrir a esta nueva bolsa extraordinaria, aquellas personas candidatas que no formen parte de un total de tres bolsas de sustitución, ya sean ordinarias y/o extraordinarias, indistintamente de las Áreas de las que se trate.

También podrán concurrir las personas solicitantes que no hubieran alcanzado la puntuación necesaria (un mínimo de 8 puntos) para optar al llamamiento de la bolsa en el procedimiento ordinario, o los que, hubieran renunciado a estar integrados en la citada bolsa de sustitución durante el período vigente de la misma.

3.3. Las personas candidatas que presenten su solicitud y documentación en los términos previstos en el artículo 9.3 del citado Reglamento de contratación del Profesorado Sustituto formarán parte integrante de la bolsa extraordinaria.

3.4. El orden de prelación y valoración de los méritos de las/os candidatas/os integrantes de la bolsa extraordinaria se referirá sólo a éstos y se realizará en la forma y modo establecido en el artículo 12.4 del Reglamento citado.

3.5. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de inscripción. Asimismo, deberán mantenerse durante el período de contratación de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

3.6. Cada uno de las personas aspirantes son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y estarán obligados a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración y en todo caso cuando se produzcan llamamientos concretos para la formalización de los eventuales contratos como Profesor Sustituto.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo, reservándose la Universidad el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho.

4. Procedimiento de inscripción.

4.1. La inscripción en la Bolsa de Trabajo, y la justificación documental de los méritos, se presentarán en formato papel, la presentación será por medio de Registro General de la Universidad de Huelva o cualquier otro, de acuerdo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de dicha presentación no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Aquellas personas interesadas que no presenten su solicitud (Anexo III. Instancia-Curriculum) en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización del plazo para participar en la Convocatoria, al correo electrónico psi.icaro.oa@sc.uhu.es, copia de la página de su instancia donde conste el Registro de Entrada en la Administración que la haya recepcionado.

La información sobre la gestión de la bolsa, inscripciones y otros datos de interés se puede consultar en la página web del Área de Ordenación Académica <https://www.uhu.es/ordenacion-academica/plazas-de-profesorado/plazas-de-profesor-sustituto>

4.2. El plazo de inscripción a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento para la Contratación de PSI, será de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en la Web de Ordenación Académica de la Universidad de Huelva, referida en el apartado anterior y en el Tablón Electrónico Oficial (en adelante TEO) de la Universidad de Huelva.

4.3. Para que la inscripción surta efectos, las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 10 euros por cada área, en concepto de derechos de participación.

4.4. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES49 0049 4960 4423 1610 8758, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad de Huelva», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del

Código Seguro De Verificación	0baU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/0baU/ygoMeHeFceEAcRQaw=		Página	2/18



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+OJMTupa9jd	PÁGINA	2/18





interesado, D.N.I./N.I.E./Pasaporte; debiendo detallarse expresamente: PSI UHU.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de inscripción.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de inscripción no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. Documentación.

Para ser admitido en la Bolsa de Trabajo de PS, será obligatorio que, a la fecha de finalización del periodo de inscripción, se haya incluido en el apartado "Acreditaciones (Archivos)", la siguiente documentación que deberá ser incorporada en formato PDF:

5.1. Documentación obligatoria, cuya no aportación será causa de exclusión:

a) Copia del DNI (por ambas caras), Pasaporte, NIE o documento equivalente para las/os ciudadanas/os de la Unión Europea, vigente en el momento de su aportación.

b) Copia del título exigido en la convocatoria (por ambas caras), o en su caso del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico. En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En caso de las personas candidatas con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional.

c) Justificante del abono de las tasas, realizado dentro del periodo de inscripción, en concepto de derechos de participación.

5.2. Documentación complementaria de Méritos:

a) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae (por ambas caras). En formato pdf.

b) Copia del Expediente Académico o certificado, en el que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

Sólo se valorarán los méritos que las personas concursantes reúnan a la fecha de finalización del plazo de inscripción, y que estén debidamente acreditados en dicho plazo y que estén debidamente acreditados en dicho plazo.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción.

6. Admisión.

6.1. Finalizado el plazo de inscripción, se hará pública la Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os al concurso, con indicación de las causas de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de la correspondiente lista en la Web de Ordenación Académica y, en su caso, en la sede electrónica (TEO).

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 1 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para que subsanen las causas de exclusión.

Las reclamaciones se habrán de basar en omisión, inclusión y exclusión indebidas de concursantes.

6.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en la sede electrónica (TEO) y en la página web de Ordenación Académica. Dicha Resolución que no agota la vía administrativa, puede ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a contar desde su

Código Seguro De Verificación	0baU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/0baU/ygoMeHeFceEAcRQaw=	Página	3/18	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+0JMTupa9jd	PÁGINA	3/18



publicación.

6.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones sustituirán la notificación personal a las/os interesadas/os y producirán los mismos efectos.

6.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a las personas interesadas.

7. Valoración de méritos.

7.1. Solo se valorarán los méritos que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo de inscripción y que estén debidamente acreditados en dicho plazo.

7.2. Los méritos de los aspirantes serán valorados por las Comisiones de Selección. Los criterios de valoración que rige la bolsa convocada se adjuntan a esta convocatoria (Anexo I y II).

7.3. La valoración de los méritos alegados por los aspirantes en cada uno de los apartados contemplados en el baremo se realizará en función de su adecuación al perfil de la bolsa correspondiente.

8. Resolución del concurso.

8.1. Una vez establecidos los resultados provisionales, por la Comisión de Contratación, se publicarán las puntuaciones de las personas candidatas a la Bolsa, mediante inserción en la página web de Ordenación Académica de la Universidad, y en la sede electrónica (TEO). Las personas candidatas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para interponer, si procede, la correspondiente reclamación que deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Comisión de Contratación que resolverá las reclamaciones.

8.2. La Comisión de Contratación, resueltas las reclamaciones, procederá a la publicación de las listas definitivas, mediante inserción en la página web de Ordenación Académica, y en la sede electrónica (TEO). Contra esta resolución, cabe interponer el correspondiente recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución ante el Rector o Rectora.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos

9. Creación y funcionamiento de la bolsa.

9.1. Composición.

El número de orden de la bolsa vendrá dado por la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En caso de empate en la puntuación de algunos/as candidatos/a se estará a lo establecido en el artículo 10.7 del Reglamento de procedimiento para la contratación del Profesorado Sustituto de la Universidad de Huelva

9.2. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

El profesor o profesora que se encuentre contratado en un Área de conocimiento pasa a situación de «no disponible» en el resto de bolsas en las que participe durante el período que dure la sustitución, volviendo a la situación de «disponible» en el lugar correspondiente cuando termine el encargo para el que había sido contratado.

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw=	Página	4/18	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+QJMTupa9jd	PÁGINA	4/18





Las personas aspirantes o profesora/o que renunciará a una oferta de sustitución o un contrato en vigor de sustitución en la Universidad de Huelva, será penalizado ocupando el último lugar en la Bolsa de Trabajo de las personas candidatas, durante el período de vigencia de las ofertas o contrato (un cuatrimestre o curso académico completo).

Asimismo, se causará baja definitiva en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona interesada lo manifieste expresamente por escrito.
- Cuando tras comprobar la veracidad de los méritos alegados, se manifieste sobradamente la falsedad de los mismos.
- Cuando el informe sobre la evaluación de la actividad docente del Profesorado Sustituto, emitido por el Departamento conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva, sea negativo y así lo declare la Comisión de Ordenación Académica (COA).

No obstante, lo anterior, las personas aspirantes podrán mantener su puesto en la bolsa en situación de «no disponibilidad» cuando una vez enviada la oferta acredite documentalmente, en el plazo de un día hábil, encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento.
- Enfermedad que sea causa de baja.

Las personas interesadas deberán comunicar el pase a situación «Disponible» en el momento que finalicen los motivos alegados. A partir de este momento, se le podrán realizar nuevas ofertas de contratación.

9.3. Contrato del Profesorado Sustituto.

El Profesorado Sustituto será contratado en los términos establecidos en la legislación vigente y en el Convenio Colectivo de aplicación al personal docente e investigador de las universidades públicas de Andalucía.

En el supuesto de Profesorado Sustituto contratado por necesidades docentes sobrevenidas por bajas, licencias o suspensión de contrato del profesorado se especificará el nombre del profesorado sustituido así como la causa de la sustitución que ha generado la necesidad docente objeto de cobertura contractual. La duración del contrato estará supeditada a la incorporación del titular.

En el supuesto de Profesorado Sustituto contratado por reducción de encargos docentes derivados de exoneraciones por ejercicio de cargos académicos o por representación sindical, se incluirán las mismas especificaciones del apartado anterior. La duración del contrato se prolongará durante el plazo de 30 días hábiles a partir del cese que origina el fin del contrato, de manera que durante dicho plazo, se mantendrá la exoneración del cargo académico o representante sindical.

En el supuesto de Profesorado Sustituto contratado por otras actividades expresamente reconocidas en el Plan de Ordenación Docente aplicable en cada curso académico, la duración del contrato será la de la minoración y, en todo caso, el cese tendrá lugar cuando formalmente acabe el curso académico en vigor.

En el supuesto de profesorado contratado interinamente mientras se resuelve el concurso de una plaza estructural vacante en la RPT, en su contrato de trabajo se indicará el código de la plaza de la RPT cuya actividad docente se esté cubriendo. La duración del contrato estará supeditada a la resolución definitiva del concurso o amortización de la plaza, y al comienzo de los efectos del contrato, según lo previsto en la convocatoria respectiva. En el caso de que el concurso quedará desierto, y habiendo necesidades docentes que cubrir, se prorrogará el contrato hasta su resolución definitiva por nuevo concurso, de no amortizarse la plaza.

La contratación como PS en la Universidad de Huelva dará lugar a la situación de “no disponible”, en el resto de las bolsas de sustitución para esta categoría a las que las personas

Código Seguro De Verificación	0baU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/0baU/ygoMeHeFceEAcRQaw=	Página	5/18	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+OJMTupa9jd	PÁGINA	5/18



aspirantes pertenezcan, pasando a disponible una vez finalice el contrato, en los términos del artículo 20.1 del Reglamento de Contratación de Profesor Sustituto de la Universidad de Huelva.

Contra esta Resolución podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de Ordenación Académica o, en su caso en la Sede Electrónica de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a 25 de febrero de 2025

LA RECTORA

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw=	Página	6/18	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+0JMTupa9jd	PÁGINA	6/18



ANEXO I
BAREMO APLICABLE

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 30 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
I.1 TITULACIÓN DE ACCESO A LA PLAZA (GRADO, DIPLOMATURA O LICENCIATURA)	Nota media expediente académica (escala del 1 al 4 puntos multiplicada por 4)
I.2 MÁSTER, O SUFICIENCIA INVESTIGADORA/DEA	5 puntos
I. 3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	2 puntos por aportación
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	10 puntos
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	2 puntos
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS NO OFICIALES (se computará aquellas titulaciones con un número mínimo de 30 créditos).	1 punto por aportación
II. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 35 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS A los becarios se les computará según el número de créditos impartidos, siguiendo los criterios y la proporcionalidad del baremo. A la docencia impartida en Universidades de carácter privado o Centros adscritos no oficiales se le aplicará un factor corrector de 0.25.	0.025 por hora impartida de docencia
III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA (Máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	0.5 punto por año
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA	0.5 punto por año
IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 25 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	1.5 punto por aportación
IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	0.5 punto por aportación

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw=	Página	7/18	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+0JMTupa9jd	PÁGINA	7/18
				



IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS CON ÍNDICE DE IMPACTO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	1.5 puntos por aportación
IV.4 OTRAS REVISTAS CON CALIDAD NO INDEXADAS	0.75 punto por aportación
IV.5 PARTICIPACIÓN Y/O DIRECCIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS	2 puntos por aportación
IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	4 puntos por año
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	0.5 punto por aportación
V. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2). No se computará el idioma que sea un requisito necesario para impartir la docencia	1 punto por aportación
V.2 DISFRUTE DE BECA EN LA UHU U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	0.2 punto por año
V.3 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVESITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	0.25 puntos por cada 20 horas de formación recibida

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcrQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcrQaw=	Página	8/18	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+0JMTupa9jd	PÁGINA	8/18



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA OBLIGATORIA

I. FORMACIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (reunir toda la documentación de cada mérito en un único pdf)
I.1 TITULACIÓN DE ACCESO A LA PLAZA (GRADO, DIPLOMATURA LICENCIATURA)	Título universitario (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Certificado oficial del expediente académico detallándose las calificaciones obtenidas.
I.2 MÁSTER/ SUFICIENCIA INVESTIGADORA/DEA	Título universitario (por ambas caras), o en su caso, el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Certificación oficial expedida por órgano competente de la finalización o abono de tasas del DEA o la suficiencia investigadora. Observaciones: Se incorporan en este apartado todos los másteres oficiales que se hayan cursado
I.3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	Título universitario (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Observaciones: No se consideran las titulaciones de grado medio que hayan dado acceso a la titulación superior por la que se accede a la bolsa. No se considera en este apartado la titulación de Máster.
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	Título de Doctor (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Acta de la deliberación de los miembros del Tribunal en la que aparezca el título de la Tesis Doctoral con el objeto de poder considerar la afinidad al área de conocimiento. Documentación acreditativa de la concesión de la mención de Cum Laude (en virtud del artículo 14, apartado 7, del RD 99/2011, modificado por el art. 2.1 del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio).
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	Mención Internacional del Título de Doctor: Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado la mención de Doctorado Europeo o Internacional.
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS NO OFICIALES	Título universitario (por ambas caras) o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Observaciones: La certificación debe reflejar el número de créditos del plan de estudios, siendo necesario un número mínimo de 30 créditos ECTS. En el caso de un menor número, no será computado. El documento acreditativo debe señalar el número de horas o créditos. En el caso de no detallarse el número de horas que componen un crédito se considera el valor de 1 crédito ECTS=10 horas. En el supuesto de que no se especifiquen ni horas ni créditos no se podrá valorar dicho mérito.

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw= =		Página	9/18



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+0JMTupa9jd	PÁGINA	9/18
				





II. ACTIVIDAD DOCENTE	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (reunir toda la documentación de cada mérito en un único pdf)
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS A los becarios se les computará según el número de créditos impartidos, siguiendo los criterios y proporcionalidad del baremo. A la docencia impartida en Universidades de carácter privado o Centros adscritos no oficiales se le aplicará un factor corrector de 0,25.	Certificación de la Universidad firmada por el órgano administrativo competente, por el Secretario General o Vicerrector competente que debe especificar los puestos ocupados y docencia reglada impartida que se encuentre incluida en el Plan de Organización Docente. Se deberá especificar el número de créditos correspondientes a cada año (teniendo en cuenta que 1 crédito ECTS=10horas, excepto que exista otra especificación concreta en el certificado acreditativo de dicho mérito), curso académico, asignatura/s, titulación a la que corresponde y curso de la misma, así como la figura estatutaria o contractual desde la que se ha desempeñado dicha docencia. Hoja de servicio certificada por la Universidad correspondiente en donde se especifiquen los períodos declarados por la persona candidata. En el caso de docencia universitaria impartida en el extranjero: Certificado firmado por el Responsable de la Docencia de la Universidad con referencia de las asignaturas y créditos impartidos. No se aceptan certificados llevados a cabo por profesorado. Observaciones: No se consideran en este apartado conferencias o cursos impartidos. Las enseñanzas regladas son aquéllas que están reguladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, están contempladas por las leyes educativas vigentes y, por tanto, tienen validez académica oficial.
III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (reunir toda la documentación de cada mérito en un único pdf)
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	Certificado oficial del órgano competente con la indicación del periodo, las asignaturas impartidas y horas realizadas. Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social. Observaciones: No se consideran en este apartado conferencias o cursos. Al igual que lo expresado en el apartado II.1 sólo se tendrán en cuenta asignaturas de enseñanzas regladas.
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA	Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social o certificado del Colegio Profesional de encontrarse en activo (Abogados, Arquitectos). Además, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y empleados públicos, certificación emitida por la empresa o institución contratante, contrato laboral u hoja de servicio. Se debe señalar en el certificado de empresa las funciones desempeñadas en la misma. En el caso de actividad como trabajador autónomo, documentación que acredite el tipo de actividad realizada con relación a la plaza objeto de concurso, siguiendo los modelos reglamentarios establecidos para la declaración justificativa de encontrarse en servicio activo. Se puede valorar en este apartado la experiencia laboral llevada a cabo en la Formación Clínica en Centros Sanitarios de Atención Especializada (hospitalaria) y de Atención Primaria al amparo de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Código Seguro De Verificación	0baU/ygoMeHeFceEAcRqaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/0baU/ygoMeHeFceEAcRqaw= =		Página	10/18



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+OJMTupa9jd	PÁGINA	10/18
				





	Observaciones: En cualquiera de los casos expuestos anteriormente, la NO acreditación adecuada del mérito que pueda justificar adecuadamente el desempeño de la categoría profesional y la afinidad de la misma, será motivo de no baremación del mérito. Por tanto, es imprescindible la acreditación de las funciones en el puesto de trabajo desempeñado, así como la categoría de la relación contractual o estatutaria. Si se trata de un contratado con cargo a proyecto, se consigna en este apartado.
IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (reunir toda la documentación de cada mérito en un único pdf)
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. También se puede acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito. Observaciones: No se considera en este apartado la publicación de Actas de Congreso. Se debe detallar con claridad la documentación acreditativa de la contribución alegada.
IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito. Observaciones: No se considera en este apartado la publicación de Actas de Congreso. Se debe detallar con claridad la documentación acreditativa de la contribución alegada.
IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS	Copia de la primera y última página del artículo publicado, con encabezamiento de la revista, ISSN, paginado e información relativa a la autoría. Si no figura en esa primera página del artículo dicha información, se añadirán más páginas del índice de la revista u otras páginas en las que sí aparezcan. También se podrá acreditar mediante enlace digital que dirija a la versión digital de la revista. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito. Observaciones: Sólo para artículos aceptados en fechas muy próximas a la convocatoria (menos de 3 meses) se admitirá la carta certificada por el editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos. Dicha carta irá acompañada de la copia de la primera y última página de la aportación o bien enlace digital que contenga la mencionada información. No se consideran números especiales de revistas que compilen actas de congresos.
IV.4 OTRAS REVISTAS DE CALIDAD	Copia de la primera y última página del artículo publicado, con encabezamiento de la revista, ISSN, paginado e información relativa a la

Código Seguro De Verificación	0baU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/0baU/ygoMeHeFceEAcRQaw= =		Página	11/18



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+QJMTupa9jd	PÁGINA	11/18
				





NO INDEXADAS	autoría. Si no figura en esa primera página del artículo dicha información, se añadirán más páginas del índice de la revista u otras páginas en las que sí aparezcan. También se podrá acreditar mediante enlace digital que dirija a la versión digital de la revista. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito. Observaciones: Sólo para artículos aceptados en fechas muy próximas a la convocatoria (menos de 3 meses) se admitirá la carta certificada por editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos. Dicha carta irá acompañada de la copia de la primera y última página de la aportación o bien enlace digital que contenga la mencionada información. No se considerarán números especiales de revistas que recojan actas de congresos.
IV.5 PARTICIPACIÓN Y/O DIRECCIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS	Certificado del Secretario General o Vicerrector de Investigación (o autoridad correspondiente a la que se haya atribuido la firma) de la Universidad donde tiene sede el proyecto o grupo sobre la pertenencia del candidato al equipo investigador del proyecto. Carta de concesión del Ministerio o Consejería correspondiente, donde se especifique la convocatoria. Referencia del Boletín oficial donde se publique la concesión y copia de la convocatoria donde se detalle el carácter competitivo. Documentación que certifique la fecha de inicio y de finalización de la participación como miembro del equipo de investigación. Observaciones: En contratos de Investigación, la persona candidata debe formar parte del Contrato como investigador/a, nunca como becario/a o colaborador/a. En este apartado sólo se consideran miembros del Equipo de Investigación, no del Equipo de Trabajo. Si se trata de un contratado con cargo a proyecto, se consignará en el apartado de Experiencia Profesional.
IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	Carta de invitación del profesor/a de dicha institución en donde se especifique el objetivo y tareas a desempeñar, y certificación del profesor/a responsable sellado por la Universidad o centro en donde se lleve a cabo la misma. Observaciones: En la certificación debe quedar constancia de la realización de la actividad y las fechas de la misma. La certificación no podrá tener fecha de emisión anterior a la finalización del período de estancia. Sólo se valoran las estancias que se hayan disfrutado como titulado universitario. Únicamente se puede considerar estancia la permanencia continuada en un centro de investigación con el cual el candidato no tenga durante ese periodo vinculación contractual o estatutaria salvo la derivada de la propia invitación a realizar la estancia, y durante la cual se realicen

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw= =		Página	12/18



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+OJMTupa9jd	PÁGINA	12/18
				





	actividades de investigación o formación para la investigación. No se consideran estancias los períodos de tiempo realizando actividades con otras universidades o instituciones al amparo de una relación contractual. Por ejemplo, una contratación de PSI, o la realización de períodos de formación o residencia, tal como el PIR. La persona candidata debe tener una vinculación laboral o estatutaria con su universidad o centro de investigación de origen. En el supuesto de que la persona candidata haya realizado estancias en distintas instituciones se procederá a la suma de los días computados en cada una de ellas, trasladando estos a meses. Se computarán sólo los períodos de tiempo de duración de las estancias superiores a 15 días.
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	Certificado que acredite la participación en el Congreso y el título de la Comunicación. El resumen o la publicación de la Comunicación se puede añadir al certificado para poder determinar con mayor claridad la afinidad de la misma. En el supuesto de no presentar el resumen o la publicación, la afinidad se establecerá en función al título de la misma. Observaciones: Sólo se computan las ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico /o investigador. No se valora la asistencia a congresos, seminarios o cursos. Se consideran las comunicaciones en sus dos modalidades, oral y póster.
V. OTROS MÉRITOS	
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2). No se computará el idioma que sea un requisito necesario para impartir la docencia.	Certificado del reconocimiento de las acreditaciones oficiales según la Tabla de certificados oficiales aceptados por las Universidades Públicas Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas. https://www.uhu.es/lenguas-modernas/acreditacion Observaciones: Sólo se considerarán certificados oficiales de obtención de nivel B2 o superior de lenguas oficiales de la Unión Europea
V.2 DISFRUTE DE BECA EN LA UHU U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	Certificado del Vicerrectorado de Investigación u órgano similar en el que se acredite el tiempo de disfrute de dicha beca y el centro o institución receptora. Observaciones: No se considera dicho mérito acreditándose exclusivamente la concesión de la beca. Se debe justificar las prórrogas y finalización de las mismas. Sólo se consideran becas FPU, FPI o similares. No se admiten ayudas económicas para la realización de colaboraciones.
V.3 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN	Certificado de la actividad docente que deberá especificar el número de horas recibidas o créditos (el crédito será computado a 1 crédito

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw= =		Página	13/18



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+OJMTupa9jd	PÁGINA	13/18
				





PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	ECTS=10 horas, excepto cuando se realice otra equivalencia). Observaciones: Sólo se valoran los cursos orientados a la docencia universitaria de carácter pedagógico. No se valoran los cursos orientados a la especialización profesional. No se valoran los cursos que estén orientados a la especialización de enseñanzas de otros niveles formativos. Sólo se valoran los cursos impartidos por Universidades. No se valora en este apartado el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de Enseñanza Secundaria, ni el C.A.P. No se valorarán los cursos en donde no se especifiquen el número de horas o créditos. No se excluirán los cursos de inferior número de horas, realizándose el sumatorio de horas totales.
--	--

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw=	Página	14/18	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+0JMTupa9jd	PÁGINA	14/18

ANEXO III
INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO PARA PLAZA DE PROFESORADO
SUSTITUTO

SRA. RECTORA MAGFCA.:

Convocado a Concurso Público de Méritos para la participación en bolsas de sustitución en las diferentes Áreas de conocimiento de la Universidad de Huelva, solicito ser admitido/a como aspirante a las bolsas indicadas

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

D.N.I. nº: Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:Domicilio:

Localidad:Provincia:

C.P.: Tfno.: Correo electrónico:.....

DATOS DE LA BOLSA DE TRABAJO SOLICITADA

Nº de orden..... Fecha de convocatoria.....

Departamento

Área de conocimiento (indicar la relación de Áreas de Conocimiento en las que desea concursar)

Disponibilidad Horaria: Mañana ☐

Tarde ☐

Mañana-Tarde ☐

NOTA INFORMATIVA

☐ Esta instancia se presentará, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcrQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcrQaw=	Página	15/18	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+0JMTupa9jd	PÁGINA	15/18
				



I. FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1 TITULACIÓN DE ACCESO A LA PLAZA (GRADO, DIPLOMATURA O LICENCIATURA)	Puntuación
I.2 MASTER, O SUFICIENCIA INVESTIGADORA/DEA	Puntuación
I.3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	Puntuación
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	Puntuación
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	Puntuación
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS NO OFICIALES (se computará aquellas titulaciones con un número mínimo de 30 créditos).	Puntuación
II. ACTIVIDAD DOCENTE	
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN TÍTULOS OFICIALES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS	Puntuación

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcRQaw=	Página	16/18	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPlSmZktTQ+OJMTupa9jd	PÁGINA	16/18

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA	
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	Puntuación
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERES PARA LA DOCENCIA	Puntuación
IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Puntuación
IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Puntuación
IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS CON ÍNDICE DE IMPACTO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Puntuación
IV.4 OTRAS REVISTAS CON CALIDAD NO INDEXADAS	Puntuación
IV.5 PARTICIPACIÓN Y/O DIRECCIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS	Puntuación

Código Seguro De Verificación	ObaU/ygoMeHeFceEAcrQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/ObaU/ygoMeHeFceEAcrQaw=	Página	17/18	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+0JMTupa9jd	PÁGINA	17/18





IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	Puntuación
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	Puntuación
V. OTROS MÉRITOS	
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2)	Puntuación
V.2 DISFRUTE DE BECA EN LA UHU U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	Puntuación
V.3 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVESITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	Puntuación

El/la abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia- currículum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para participar como candidato/a en la/s Bolsa/s solicitada/s.

Asimismo, declara que la documentación presentada en formato papel, se corresponde fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido/a por las Comisiones de Selección y Contratación.

En caso de ser seleccionado/a se compromete a cubrir la docencia de cualquier asignatura adscrita al área de conocimiento, de conformidad con las necesidades del área, a partir de la firma del contrato y presentar los documentos originales en el plazo establecido para la firma del mismo

Huelva, ___ de _____ de 20

Firma

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	0baU/ygoMeHeFceEAcrQaw==		Fecha	25/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/0baU/ygoMeHeFceEAcrQaw=	Página	18/18	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	27/02/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	yMFf/AVjJ3LWPLSmZktTQ+OJMTupa9jd	PÁGINA	18/18
				